



INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Aeronáutico para hacer exigible, por las policías y el Ministerio Público, el listado de pasajeros en el transporte aéreo nacional.

[BOLETÍN N° 15.274-15.](#)

[Objetivo\(s\)](#) / [Constancia](#) / [Normas de Quórum Especial](#) / [Consulta Excma. Corte Suprema](#) / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Discusión en General y en Particular](#) / [Votación en General y en Particular](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en moción de los Honorables Diputados señores Carlos Bianchi y René Alinco, Jaime Araya, señoras Marta González, Carolina Marzán, Helia Molina, señores Raúl Soto, Cristián Tapia y Héctor Ulloa, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Otorgar un instrumento eficaz y efectivo al Ministerio Público y a las policías, para fortalecer la investigación de los hechos que pueden revestir el carácter de delito, permitiendo a esas instituciones exigir a los transportadores aéreos la nómina de sus pasajeros y lugares de embarque y destino.

- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: No tiene.
- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

- - -

ASISTENCIA

Durante el análisis de este proyecto, vuestra Comisión contó con la participación de la Subsecretaria del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (Segpres), señora Macarena Lobos; de la asesora de dicho Ministerio, señora Isadora Venegas y de los asesores del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señores Claudio Rodríguez y Rafael Colla.

Además, asistieron los asesores de la Honorable Senadora señora Órdenes, señor Julio Valladares; del Honorable Senador señor Castro, señoras Meggy López, Teresita Fabres y señor Arturo León; del Honorable Senador señor Van Rysselberghe, señor Juan Paulo Morales; del Honorable Senador señor Kusanovic, señor Tomás Matheson y de la Fundación Jaime Guzmán, señora María Ignacia Navarro.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración la **moción** de los Honorables Diputados señores René Alinco, Jaime Araya, Carlos Bianchi, señoras Marta González, Carolina Marzán, Helia Molina, señores Raúl Soto, Cristián Tapia y Héctor Ulloa.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR¹

A. Presentaciones.

Presentación del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

La Subsecretaria General de la Presidencia, señora Macarena Lobos, expresó que la iniciativa legal en análisis, forma parte de los 31 proyectos priorizados de la denominada “agenda de seguridad”.

En ese contexto, informó que el objetivo básico es otorgar una herramienta eficaz y eficiente, tanto para el Ministerio Público como para las policías destinado a la investigación de hechos delictivos.

¹ A continuación, figura el link de la sesión transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto: 13-09-2023 <https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/transportes-y-telecomunicaciones/comision-de-transportes-y-telecomunicaciones/2023-09-12/154736.html>

En la normativa general de la mayoría de los medios de transporte, se establece la obligación de contar con la nómina de pasajeros, sin embargo, en el transporte aéreo nacional no se consigna esa exigencia, por lo tanto, este proyecto de ley regula ese vacío, modificando el artículo 90 del Código Aeronáutico, estableciendo un nuevo literal e), que establece la obligación de las compañías de transporte aéreo nacional de identificar a sus pasajeros, indicando el lugar de embarque y de destinos.

Complementariamente, señaló que el Ejecutivo presentó indicaciones en la Cámara de Diputados para incorporar un artículo 90 bis, que permitirá al Ministerio Público y a las policías, en uso de las facultades investigativas del artículo 180 del Código Procesal Penal, el acceso a ese listado de pasajeros.

El servicio de transporte aéreo deberá mantener dicha nómina por el plazo de cinco años y cuando se realice un requerimiento se deberá identificar la fecha, quién lo realiza y el plazo para ponerlo a disposición.

A su vez, se propone modificar el [artículo 100](#) de la ley N° 21.325, para establecer esta obligación para los vuelos nacionales.

La Honorable Senadora señora Órdenes destacó la importancia que esta iniciativa legal integre junto a otros proyectos la denominada “agenda de seguridad” y coincidió con lo expresado en el sentido que regulará un vacío legal, puesto que es urgente que en los vuelos nacionales se cuente con la identificación de los pasajeros y de sus lugares de embarque y destino.

B. Descripción del proyecto de ley.

El proyecto de ley en informe, consta de dos artículos permanentes, a saber:

El artículo 1, modifica mediante dos numerales el Código Aeronáutico, para reemplazar el [artículo 90](#).

El número 1, agrega un literal e) que establece la obligación de toda aeronave que vuele sobre el territorio nacional de portar un listado de los pasajeros, indicando sus nombres y lugares de embarque y destino.

El número 2, incorpora un artículo 90 bis, que permitirá al Ministerio Público y a las policías, en uso de las facultades

investigativas del artículo [180 del Código Procesal Penal](#), el acceso a ese listado de pasajeros.

El artículo 2, propone modificar la [ley N° 21.325](#), para exigir a las empresas de transporte nacional aéreo, un listado de pasajeros.

C. Votación en general y en particular.

- Puesto en votación en general y en particular, fue aprobado sin modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Órdenes y señores Bianchi, Castro, Kusanovic y Van Rysselberghe.

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, y que la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones propone aprobar **en general y en particular**:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.916, que aprueba el Código Aeronáutico:

1. Reemplázase el artículo 90, por el siguiente:

“Artículo 90.- En toda aeronave que vuele sobre territorio nacional se deberán portar los siguientes documentos:

- a) Certificado de matrícula.
- b) Certificado de aeronavegabilidad.
- c) Licencias y habilitaciones de la tripulación.
- d) Bitácora.
- e) Si lleva pasajeros, listado de sus nombres y lugares de embarque y destino.

f) Documentos relativos a la aeronave, a la carga y a la correspondencia, que requieran los reglamentos.

Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a los vehículos ultralivianos.”.

2. Incorporárase el siguiente artículo 90 bis:

“Artículo 90 bis.- Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Procesal Penal, los servicios de transporte aéreo que operen en el territorio nacional deberán, durante el recorrido que presten y dentro del plazo de cinco años, poner a disposición del Ministerio Público y las policías que colaboren con la investigación, el listado de pasajeros referido en la letra e) del artículo 90, cuando así lo requieran.

El requerimiento referido en el inciso anterior deberá contener la fecha y lugar de expedición, los antecedentes necesarios para darle cumplimiento, el plazo que se otorga para que se lleve a efecto y la identificación del organismo que lo requiere.”.

Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso primero del artículo 100 de la ley N° 21.325, de Migración y Extranjería:

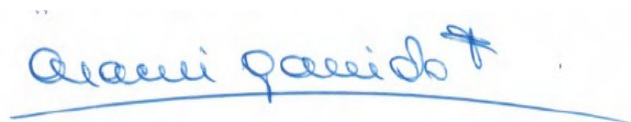
1. Intercálase entre las expresiones “transporte internacional” y “de pasajeros”, la siguiente: “y nacional”.

2. Intercálase entre la frase “de sus respectivos medios de transporte” y la coma que le sigue, lo siguiente: “o en los trayectos que realicen dentro del país”.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día **13 de septiembre de 2023**, con asistencia de los Honorables Senadores señor Enrique Van Rysselberghe (Presidente), señora Ximena Órdenes y señores Karim Bianchi, Juan Luis Castro y Alejandro Kusanovic.

Sala de la Comisión, a 13 de septiembre de 2023.



ARACELI GARRIDO FERNÁNDEZ
Abogado Secretaria (S) de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

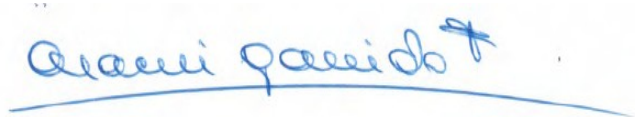
INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL CÓDIGO AERONÁUTICO PARA HACER EXIGIBLE, POR LAS POLICÍAS Y EL MINISTERIO PÚBLICO, EL LISTADO DE PASAJEROS EN EL TRANSPORTE AÉREO NACIONAL.

BOLETÍN N° 15.274-15.

- I. **OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** otorgar un instrumento eficaz y efectivo al Ministerio Público y a las policías, para fortalecer la investigación de los hechos que pueden revestir el carácter de delito, permitiendo a esas instituciones exigir a los transportadores aéreos la nómina de sus pasajeros y lugares de embarque y destino.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general y en particular (5x0).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de dos artículos permanentes.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. **URGENCIA:** discusión inmediata.
- VI. **ORIGEN E INICIATIVA:** moción de los Honorables Diputados señores Carlos Bianchi, René Alinco, Jaime Araya, señoras Marta González, Carolina Marzán, Helia Molina, señores Raúl Soto, Cristián Tapia y Héctor Ulloa.
- VII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** aprobado con 137 votos a favor.
- VIII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite. Cámara de Diputados.
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** ingresó al Senado el 12 de septiembre de 2023, dándose cuenta en la sesión 59ª ordinaria, pasando a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.
- X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, aprobado en general y en particular.
- XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
 - 1.- Código Aeronáutico.

2.- Ley N° 21.325.

Valparaíso, a 13 de septiembre de 2023.

A handwritten signature in blue ink, reading "Araceli Garrido Fernández", with a horizontal line underneath.

ARACELI GARRIDO FERNÁNDEZ
Abogado Secretaria (S) de la Comisión